



## *Junta de Transparencia y Ética Pública*

Resolución N°44/2025 de 6 de marzo del 2025

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley N°19.177 de fecha 27 de diciembre del 2003 que faculta a la Junta de Transparencia y Ética Pública a instrumentar la presentación de las declaraciones juradas electrónicas; -----

**RESULTANDO:** I) que el artículo 11 Bis de la Ley N°17.060 de fecha 23 de diciembre de 1998 en la redacción dada por la Ley N°19.797 de fecha 13 de setiembre de 2019, establece la obligación para los candidatos a las Intendencias, entre otros, a presentar declaración jurada de sus bienes e ingresos de la forma que lo determina el art. 12 de la referida ley; -----

II) que, en el mes de mayo del año 2025 se llevarán a cabo las elecciones departamentales; -----

**CONSIDERANDO:** I) que resulta imprescindible la implementación de la obligatoriedad de la presentación de las Declaraciones Juradas ante la JUTEP únicamente por la vía electrónica; -----

II) que, de acuerdo lo que prevé el art. 11 Bis de la Ley N°17.060, los candidatos deberán presentar la declaración jurada hasta 30 días antes de efectuarse el acto electoral correspondiente; -----

**ATENTO:** a lo precedentemente dispuesto y lo establecido por los artículos 11 bis y 12 de la Ley N°17.060 y por la Ley N°19.177; -----

### **EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

1º) Las Declaraciones Juradas de los candidatos a las Intendencias en las próximas elecciones departamentales a llevarse a cabo en el mes de mayo del corriente, deberán ser presentadas únicamente por vía electrónica. ---

2º) Comunicar a través de la página web del organismo y a los distintos nexos designados por los partidos políticos, lo dispuesto en la presente resolución. -----

Firmado por:

Presidente Dra. Gabriela di Longo

Vocal Dra. Ana María Ferraris

*Dispuesto en Sesión Ordinaria 06/2025 de fecha 6 de marzo del 2025, Acta 1076.  
Exp.2025-34-1-0000029*